AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-083/2018
Tula de Allende, Hidalgo a 15 de mayo de 2018

C. JACOBO GARCÍA JIMÉNEZ
DELEGADO [redacted]
TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E

En seguimiento a su solicitud con folio 000358, en el que indica se pretende realizar la **tala** de ocho (8) pinos ubicados e[redacted] por estar secos, al respecto comento a usted que el día 15 de mayo del presente se realizó visita técnica observando ocho (8) árboles de las siguientes especies:

No. de árboles	Especie	Altura aprox.	Ubicación	Recomendaciones
3	Pino cedro	3 m y 5 m	calle Ejido sobre banqueta	Completamente seco e invadidos por heno motita
3			Calle Fresno sobre banqueta	
1	Pino ciprés			
1	Pino cedro		Calle Acueducto sobre banqueta	

Por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada, **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente,** esta dirección autoriza la **tala** de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer inmediatamente 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles,** el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

A T E N T A M E N T E.

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Jacobo García Jiménez
[redacted]
23/05/2018

C.c.p. Expediente
UMPA

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.